

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 P
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Don Federico Terrer y Galvez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Cornelio Saiz Grande, vecino de Burgos, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á la una de la tarde del día cuatro de Mayo una solicitud de registro de doce pertenencias, con el título de «4.ª de Viniegra, de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Abajo, parage que llaman Collado Sancho la cuenta, lindante al Norte la Iracilla y pueblo de Viniegra; al Este, las Cuevas; al Sur, Alciaste y regullado-rujo del Escapite, y al Oeste, Cosano, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del citado desmonte ó escavación antigua, que ha estado fijado por tres visuales;

la 1.ª Iglesia de Viniegra, al Norte 29º Este la 2.ª al pico de Añiquete al Este 21º y 3/4 Sur y la 3.ª al Pico de las Cabezas, desde el punto de partida se mediarán al Este 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca; desde el cual y en dirección al Sur se mediran 150 metros y se pondrá la 2.ª; desde esta se mediran 300 metros al Oeste y se pondrá la 3.ª; desde esta y al Norte se mediran 400 metros y se pondrá la 4.ª; desde esta y al Este 300 metros y se pondrá la 5.ª estaca que uniendo a la 1.ª dejara cerrado el perimetro de las doce pertenencias que solicita.

Y habiendosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecutivo, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería. Logroño 4 de Mayo de 1885.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

Don Federico Terrer y Galvez Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Cornelio Saiz Grande, vecino de Burgos, de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado

á mi autoridad á la una de la tarde del día cuatro de Mayo una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «3.ª de Viniegra», de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en término de Viniegra de Abajo, parage que llaman Peña del Echar, lindante al Norte Solana del Tante; Oeste, pago de Cabazuer ó de los Eros y mina Santa Rita; al Sur el Cerro de Somo, y al Este, Collado del Tante, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la citada Zanja ó desmonte que ha estado fijado por tres visuales la 1.ª al Norte ó ocho y medio grados, Este al Pico de las Man Zorrillas; la 2.ª al Pico de Peñarrubia al Oeste once grados Sur y la 3.ª al puente del rio Calamantios. Desde el punto de partida se medirán al Oeste 235 metros ó los que se necesiten para llegar á la mina Santa Rita y se pondrá la 1.ª estaca desde la cual se mediran 100 metros al Norte y se pondrá la 2.ª estaca, desde esta y al Este se mediran 400 metros y se pondrá la 3.ª, desde la que se mediran 300 metros al Sur, y se pondrá la 4.ª; desde esta se mediran 400 metros al Oeste y se pondrá la 5.ª estaca que uniéndola con la 1.ª cerrará el perimetro de las 12 pertenencias.

Y habiendosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la espresada solicitud

de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecutivo, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la minería. Logroño 4 de Mayo de 1885.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

SECCION DE FOMENTO.

Instrucción Pública.

CIRCULAR.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 23 del mes próximo pasado de Abril, se inserta la siguiente Real orden.

«Ilmo. Sr.: La importancia creciente de la Estadística general de primera enseñanza, publicada desde el año de 1855 hasta el de 1880, y la utilidad que su estudio puede tener para el fomento y desarrollo de un servicio de tanta trascendencia, aconsejan que se emprenda con vigor la reunión de los datos correspondientes al quinquenio que terminará en 31 de Diciembre de este año.

Para llevar á efecto este trabajo se dispuso en Real orden de 9 de Agosto de 1884 que el Negociado respectivo propusiera á V. I. los medios que hayan

de adoptarse para reunir en su tiempo los datos y noticias que han de dar á conocer con la mayor perfección posible el estado y adelantos de la primera enseñanza, cuidando de introducir las reformas y las modificaciones que la experiencia haya aconsejado respecto á la extensión, forma y procedimientos de investigación peculiares de la referida Estadística; y estando ya formado y aprobado el plan que se ha de seguir en la de este quinquenio, que difiere en poco del que se siguió en la de 1880, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que la reunión de toda clase de datos se verifique por medio de interrogatorios, relaciones, resúmenes y cuadros, que se remitirán oportunamente en número bastante y con sus correspondientes instrucciones á las Juntas provinciales de Instrucción pública, á los Directores y Directoras de las Escuelas Normales y de los establecimientos de sordomudos y de ciegos, á los Inspectores de primera enseñanza, á las Juntas locales del ramo y á los Maestros y á las Maestras de las Escuelas públicas y privadas de todas clases y grados, con arreglo respecto á estas últimas á lo preceptuado en el art. 5.º del decreto-ley de 14 de Octubre de 1868.

2.º Que las expresadas Corporaciones, los Jefes de los establecimientos antedichos y los demás funcionarios formen los resúmenes con las contestaciones que aparezcan en los interrogatorios parciales, y condensén las demás noticias en los cuadros, interrogatorios generales y en las relaciones respectivas remitiendo los expresados documentos en las épocas que V. I. determine á esa Dirección de su digno cargo, dando preferencia á este servicio sobre el ordinario.

3.º Que los Gobernadores y las Autoridades civiles presten todo el auxilio que esté en sus atribuciones á cuantos hayan de intervenir en la formación de la mencionada estadística, adoptando los medios que estimen convenientes.

4.º Que una vez reunidos todos los datos en la Sección correspondiente del Ministerio,

proceda ésta á su examen y comprobación, á formar los cuadros generales y parciales que sean pertinentes y á publicarlos con una Memoria que redactará el correspondiente Negociado.

Y 5.º Que cuando esté terminado todo el trabajo proponga V. I. para una recompensa proporcionada á los funcionarios que más se hayan distinguido por su aptitud y celo en este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1885.

PIDAL.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Lo que se publica en este periódico oficial para que las Autoridades y funcionarios que han de facilitar las noticias y datos estadísticos de referencia tengan conocimiento de la trascrita superior disposición y no puedan alegar ignorancia; y al propio tiempo prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia notifiquen individualmente esta circular á los maestros y maestras de las escuelas públicas y privadas que ejerzan la profesión en sus localidades respectivas, conservándose en los archivos de las Alcaldías las diligencias en que se haga constar dicha notificación, á disposición de este Gobierno, para cuando crea oportuno reclamarlos á los fines procedentes, y cuidando los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de cumplimentar puntualmente estas formalidades bajo su mas estrecha responsabilidad.

Logroño 5 de Mayo de 1885.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Hallándose vacantes las escuelas públicas de niños de los pueblos que á continuación se expresan, y debiendo ser provistas interinamente, los maestros que deseen desempeñarlas en tal concepto, presentarán en la Secretaría de esta Junta las correspondientes solicitudes para en su vista resolver lo que proceda.

Pesetas.

La de Alberite, con 625

La de S. Vicente de Mu-
nilla, 410
La de Tarruncún, 395
La de Navajún, 367
La de Posadas, (sustitución, 250
Logroño 8 de Mayo de 1885.

El Gobernador Presidente,

Federico Terrer y Galvez.

El Secretario, Román Zuazo.

Comisión provincial

SUBASTAS.

La Comisión provincial previa declaración de urgencia, ha acordado sacar á remate en subasta pública el suministro de *vino comun* á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital durante el año económico de 1885 á 1886.

Servirá de tipo para la subasta el precio de cuarenta y cuatro céntimos de peseta el litro, calculando el consumo anual en 8.900 litros importantes 3.520 pesetas.

La subasta tendrá lugar á las diez de la mañana del día 21 de los corrientes en mi despacho de este Gobierno de provincia bajo mi presidencia ó la del Diputado en quien delegue, acompañado de otro designado por la Diputación con y asistencia del Secretario de dicha corporación.

Se efectuará la subasta verbal por pujas á la llana y durante la hora anterior á la señalada se admitirán pliegos abiertos á los que se acompañará, cédula personal del interesado y carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales, el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta, ó sea la cantidad de 176 pesetas.

Los pliegos de condiciones económicas formuladas al efecto con arreglo á lo que previene el Real Decreto de 4 de Enero de 1883, se hallarán de manifiesto en la seccion de Contabilidad de la Diputación provincial.

No se admitirán proposiciones que excedan del tipo señalado.

Logroño á 4 de Mayo de 1885.

El Gobernador Presidente,

Federico Terrer y Galvez.

P. A. de la C. P.—El Secretario, Joaquín Farias.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de..... enterado del pliego de condiciones económicas para el suministro

de *vino comun* á los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año económico de 1885 á 1886 cuyas condiciones acepto, me comprometo á proveer el mencionado artículo al precio de (se expresará la cantidad.)

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, ha acordado sacar á remate en subasta pública el suministro de *carne* para los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad, durante el año económico de 1885 á 1886.

Servirá de tipo para la subasta el precio de una peseta cincuenta céntimos el kilogramo, calculándose el consumo anual en 8.800 kilogramos, importantes 13.200 pesetas.

La subasta tendrá lugar á las 11 de la mañana del día 6 de Junio en mi despacho de este Gobierno de provincia, bajo mi presidencia ó la de un señor Diputado que delegue al efecto, acompañado de otro designado por la Diputación para este acto y con asistencia del Secretario de dicha Corporación.

Se efectuará la subasta verbalmente y por pujas á la llana y una hora antes á la señalada para la subasta se admitirán pliegos abiertos á los que se acompañará la cédula personal del interesado y carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaria provincial el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta ó sea la cantidad de 660 pesetas.

El pliego de condiciones económicas se halla de manifiesto en la Sección de Contabilidad de la Diputación provincial.

No se admitirá proposición que exceda del tipo señalado.

Logroño 4 de Mayo de 1885.

El Gobernador Presidente,

Federico Terrer y Galvez.

P. A. de la C. P.—El Secretario, Joaquín Farias.

(Modelo de proposición.)

Don vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones económicas formulado para el suministro de *carne* á los establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año económico de 1885 á 1886, me comprometo á tomar á mi cargo dicha contrata bajo las mismas condiciones que acepto por la cantidad de (aquí la cantidad.)

CUADRO

que demuestra el estado de los Ingresos de la Diputación en el ejercicio de 1884 á 1885 con expresión de las cantidades autorizadas por cada concepto y lo ingresado hasta 31 de Marzo último.

Sección.	Capítulo.	Artículo.	CONCEPTOS.	AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO.		INGRESADO HASTA 31 DE MARZO.		INGRESADO DE MAS.		ID DE MENOS.	
				Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
1. ^a	1. ^o	2. ^o	Intereses de efectos públicos.	3572	03	1608	52			1963	51
	2. ^o	1. ^o	Portazgos.	10405		6841	28			3563	72
	6. ^o	Unico.	Instrucción pública.	8715	92					8715	92
	7. ^o	Unico.	Beneficencia.	58008	76					58008	76
	4. ^o	Unico.	Repartimiento.	669724	56	372139	31			297585	25
2. ^a	1. ^o	Unico.	Atrasos é Intereses.	329740	89	2181	66			327559	23
	3. ^o	Unico.	Recargos extraordinarios.	6086	86					6086	86
			Suplementos.			4407	51	4407	51		
			Reintegros.			300		300			
3. ^a	1. ^o	1. ^o	Existencias.			144769	42	144769	42		
		2. ^o	Créditos del Ejercicio anterior.			7431	86	7431	86		
2. ^a	5. ^o	Unico.	Enagenaciones.			400		400			
				1086254	02	510079	56	157308	79	703482	25

RESUMEN.		Pesetas.	Cénts.
Importan los Ingresos.		540079	56
Idem los Gastos.		387984	91
Existencia que resulta.		152094	65

Logroño 31 de Marzo de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V. B.°, El Presidente, Nicánor de Rivas.

Contaduría de fondos provinciales DE LOGROÑO.

Año económico de 1884-85. Mes de Febrero

Nota de los gastos originados en las obras nuevas del Vivero provincial de Varea, ejecutadas por administración bajo la dirección del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales D. Amós Salvador, durante el mes de Febrero último que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Personal.

Table with 2 columns: Description and Ptas. Cts. Includes entries for 113 jornales and 23 jornales.

Importa esta nota la cantidad figurada de doscientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño 30 de Abril de 1885. —El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, El Presidente, Nicanor de Rivas.

Año económico de 1884-85. Mes de Febrero

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Villamediana á Alberite, ejecutadas por administración bajo la dirección del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales don Amós Salvador durante el mes de Febrero último que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Personal.

Table with 2 columns: Description and Ptas. Cts. Includes entries for 33.50 jornales and 2 jornales.

Material.

Table with 2 columns: Description and Ptas. Cts. Includes entry for 3.50 dias de alquiler.

Total 141 61

Importa esta nota la cantidad figurada de ciento cuarenta y una pesetas sesenta y un céntimos. Logroño 30 de Abril de 1885. —El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º—El Presidente, Nicanor de Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Año de 1885. Mes de Abril.

3ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Table with 2 columns: Description and Ptas. Cts. Includes entries for 7 jornales, 5 y 3/4 id., 6 id., 4 id., 1/2 id., 1 id., and 15 metros cuadrados.

Importa esta nota la cantidad

de setenta y ocho pesetas diez y ocho céntimos.

Logroño 29 de Abril de 1885.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, El Alcalde, M. Salvador.

Anuncios oficiales

En el improrogable plazo de quince dias contados desde el que tenga lugar la inserción de este anuncio, los Sres. propietarios en esta jurisdicción que hubiesen tenido alteraciones en su riqueza territorial, subsidio ó ganadería, se servirán presentar en esta Alcaldia las oportunas relaciones en papel común y sello móvil de diez céntimos, como está prevenido.

Murillo Rioleza 28 de Abril de 1885.—El Alcalde, Calisto Heredias.

Para proceder á la rectificaci3n del amillaramiento y formaci3n del oportuno apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1885 á 86, se hace indispensable que tanto los vecinos cuanto los hacendados forasteros, que tuviesen alguna alteraci3n en sus respectivas

plantillas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones del alta ó bajas en las que estamparán un sello de diez céntimos que prescribe la ley del timbre cuyas relaciones se presentarán en el término de 10 dias á contar desde el en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia.

Gallinero de Cameros 26 de Abril de 1885.—El Alcalde, Matías Lázaro.

Para proceder á la rectificaci3n del amillaramiento y formaci3n del oportuno apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1885 á 86, se hace indispensable que tanto los vecinos cuanto los hacendados forasteros, que tuviesen alguna alteraci3n en sus respectivas plantillas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones del alta ó bajas en las que estamparán un sello de diez céntimos que prescribe la ley del timbre cuyas relaciones se presentarán en el término de 15 dias á contar desde el en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia.

Pazuengos 5 de Mayo de 1885 —El Alcalde, Víttores Valle,

OBSERVATORIO METEREOLÓGICO DE LOGROÑO

Día 8 de Mayo de 1885.

Table with 2 columns: Meteorological data and values. Includes temperature, barometric pressure, wind, and precipitation.

Imp. de F. Martínez Zaporta,